

**Aviso N° 194**

Se lleva a conocimiento de los señores operadores que el directorio, en su última reunión, resolvió que, a partir del 21 del corriente mes, todo operador que deba registrar a su nombre ordenes de compra y de venta de distintos comitentes, para un mismo producto y mes de entrega y a igual precio, podrá aplicarse tales ordenes, observando estrictamente los siguientes requisitos:

- a) Se deberá vocear en la rueda tanto la compra como la venta, tratando de mejorar los precios de órdenes recibidas.
- b) Dicho voceo deberá efectuarse más de una vez, indicando el tonelaje.
- c) Comprobada la inexistencia de contrapartes, el operador indicara a la rueda que procederá a aplicarse la operación, siempre por el tonelaje voceado.
- d) Si se infringieran alguno de estos requisitos, los semaneros podrán no autorizar la aplicación. Conforme el artículo 39 inc. 3) del Reglamento Social.
- e) El boleto de compra y el boleto de venta de una operación aplicada, serán confeccionados bajo una misma numeración.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1993